



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA NÚMERO 40/2/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA LA EMPRESA LIMPIA TEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de febrero de 2015, las partes celebraron el contrato de prestación de servicio integral de limpieza, número 40/2/2015, en lo sucesivo el "CONTRATO PRINCIPAL", para el servicio de limpieza para CANAL 22, en los términos y condiciones establecidos en el citado contrato.

2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de referencia, EL PROVEEDOR se obliga por ese instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22, su servicio integral de limpieza, bajo las condiciones de entrega, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo de dicho instrumento.

3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de referencia, "CANAL 22" se comprometió a pagar por la prestación de los servicios la suma total de \$1' 336,320.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido; montos que son fijos hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha cantidad será pagada en parcialidades a mes vencido, cada una por la cantidad de \$133,632.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- En la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de referencia, se estipula la vigencia de dicho contrato, la cual será del día 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

5.- En la CLÁUSULA DUODÉCIMA del precitado Contrato, se previó la posibilidad de modificar el Contrato, siempre que el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, y el precio de éstos, no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes pactados originalmente, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DECLARACIONES

I.- Declaran las partes, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el cual se modifica el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA, SEXTA y SÉPTIMA** por haberse presentado para **CANAL 22** la necesidad de continuar con sus servicios hasta el día 29 de febrero de 2016, de acuerdo a la solicitud de la **Subdirección General de Administración y Finanzas**.

SEGUNDA.- En razón de la declaración anterior, se pagará por los servicios prestados, un monto total de **\$1'603,584.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, siendo un precio fijo desde el inicio de la vigencia del contrato hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta cantidad será pagada en parcialidades a mes vencido, cada una por la cantidad de **\$133,632.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- De conformidad con la declaración anterior, **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la garantía relativa al cumplimiento del **CONTRATO PRINCIPAL**, por el importe relativo al 10% (DIEZ POR CIENTO), antes del I.V.A., de la modificación que se haga al importe total del **CONTRATO PRINCIPAL**, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez días a la fecha de formalización de este Convenio Modificatorio.

CUARTA.- De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato será a partir del **1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016**.

QUINTA.- Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.



A



SEXTA. - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el primer y segundo párrafo de la cláusula **SEGUNDA**, la cláusula **SEXTA** y el primer párrafo de la cláusula **SÉPTIMA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. **CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO.**- CANAL 22 se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** por la prestación de los servicios profesionales la suma total de **\$1'603,584.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido; montos que serán fijos hasta la terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma total por la prestación de los servicios será pagada en parcialidades a mes vencido, cada una por la cantidad de **\$133,632.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el **ANEXO 2** y **ANEXO 2 BIS**, se establece el precio unitario mensual de los servicios, así como el costo consolidado del servicio de limpieza.

SEXTA. **VIGENCIA.**-La vigencia del presente contrato es del **1º de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016.**

A



SÉPTIMA. GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato principal una fianza una por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe de \$1' 336,320.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y otra, dentro de los diez días naturales siguiente a la fecha de firma del convenio modificatorio una fianza por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de \$267,264.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. Convienen las partes que con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA. Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.


C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
APODERADO GENERAL

EL PROVEEDOR
LIMPIA TEC, S.A. DE C.V.


C. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN LA EMPRESA LIMPIA TEC, S.A. DE C.V., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).

